



Ministerio  
de Ambiente

DINAGUA  
Dirección Nacional  
de Aguas

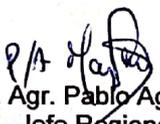
Tacuarembó, 21 de setiembre de 2021.-

Sr. Edeneo Monzón Franchini, por  
Lemiro Pablo Pietroboni S.A.

**PRESENTE**

Respecto al expediente de la Dirección Nacional de Aguas, Gex N° 2020/14000/015553, que refiere a la solicitud para registrar una obra hidráulica para el aprovechamiento de agua subterránea, ubicada en el Padrón N° 4.417 de la 9ª Sección Catastral Paso del Departamento de Tacuarembó, por intermedio de la presente carta certificada con aviso de recibo, se le notifica de la resolución N° 238/2021 de la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Ambiente, de fecha 30/07/2021, por la cual se le otorga el permiso solicitado.-

Se adjunta fotocopia del referido permiso.-

  
Ing. Agr. Pablo Aguerre  
Jefe Regional

Rivera 16 - Tacuarembó - Uruguay  
<https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/>

☎ (+598) 46322176 - 46320960  
dinagua.tacuaremb@ambiente.gub.uy



**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

1055

R.A.D./DINAGUA/238/2021

Exp. N° 2020/14000/015553

Montevideo, 30 JUL 2021

VISTO: la solicitud efectuada por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. (RUT 216285570012), de registrar una obra hidráulica para el aprovechamiento de agua subterránea, sita en el padrón N° 4.417 de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, cuyas coordenadas planas son X: 489710 e Y: 6420132, con finalidad uso industrial (otros) y otros usos (comercial y servicios);

RESULTANDO: que se constituyó domicilio legal a todos los efectos relacionados con el derecho objeto de este expediente;

CONSIDERANDO: los informes técnico y jurídico favorables a que se autorice la extracción y uso de agua subterránea para los fines declarados;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, por el Código de Aguas, (Decreto-Ley N° 14.859 de 15 de diciembre de 1978), los artículos 2 y 251 de la Ley N° 18172 de 31 de agosto de 2007, Ley N° 19.889 de fecha 09 de julio 2020, art. 520 de la Ley N° 19.924 de fecha 30 de diciembre de 2020 y Resolución Ministerial N° 106/2021 de fecha 10 de febrero de 2021;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS  
en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Otórgase a nombre de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. (RUT 216285570012), un permiso de extracción y uso de agua subterránea, producido en el pozo ubicado en el padrón N° 4.417 de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, cuyas coordenadas planas son X: 489710 e Y: 6420132.- Posee 58 m de profundidad, revestido 10 m en acero de 160 mm de diámetro.- Mediante este permiso se podrá extraer un caudal de hasta 1.5 m³/h, a razón de 4 hs. de bombeo diario, 20 días al mes, 12 meses al año, disponiendo de un volumen anual no mayor a 1440 m³ con finalidad industrial y otros usos.-

Las Oficinas Delegadas  
ABOGADA  
Registro Público de Aguas

104 SET. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Delicia Villar Fernández*  
ABOGADA  
Registro Público de Aguas

2º.- El adecuado régimen de explotación y mantenimiento del pozo será de única y exclusiva responsabilidad del titular del mismo.-

3º.- La presente resolución tendrá una vigencia de 10 años.- Una eventual renovación de la misma, deberá solicitarse expresamente con un plazo de antelación no menor a 6 meses del vencimiento de ésta, en las condiciones que estén vigentes.-

4º.- Se deberá realizar declaración Jurada Anual, antes del 30 de junio, sobre el uso del agua que se realice.-

5º.- La ubicación del pozo y los volúmenes autorizados a extraer serán los valores de inscripción en el Registro Público de Aguas y los oponibles a la Administración y a terceros de buena fe ante nuevas solicitudes de construcción de pozos y aprovechamiento de agua que pretendan realizarse en el futuro en su zona de influencia (Arts. 8 y 11 del Código de Aguas).-

6º.- El presente permiso se extinguirá en caso que cese la vinculación jurídica del permisario con los predios afectados.- El permisario no podrá ceder a terceros total o parcialmente el caudal que se le ha autorizado a título personal.-

7º.- Se deberá permitir el ingreso de personal de la Dirección Nacional de Aguas para los relevamientos que estimen necesarios, así como suministrar toda la información técnico legal que se juzgue pertinente solicitarle a los efectos de tener un adecuado inventario y contralor de los aprovechamientos de aguas subterráneas en el país (Art. 13 del Código de Aguas).- A tales efectos se deberá instalar un dispositivo de medición de caudal.-

8º.- La Dirección Nacional de Aguas se reserva el derecho de requerir al permisario, la reducción o detención del volumen de extracción a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley No 14.859 del 15 de diciembre de 1978.-

9º.- Se otorga este permiso sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras entidades públicas.-

11 DE SET. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**DINAGUA**  
 Dirección Nacional  
 de Aguas

120  
 1956

10º.- La presente resolución otorga la puesta en superficie del agua subterránea, lo cual no significa la habilitación para el destino declarado.-

11º.- Deberá pagar el Canon Nacional correspondiente, una vez que se fije el mismo por parte del Poder Ejecutivo.-

12º.- Serán también obligaciones del titular todas las que surgen del Código de Aguas y las que surgen de Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones que legislen en la materia.-

13º.- La perforación ha sido ejecutada fuera del Sistema Acuífero Guaraní, por tanto queda exceptuada de lo dispuesto por el Decreto Nº 214/00.-

14º.- El no cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente será motivo de revocación o de no renovación del presente permiso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas en el Art. 251 de la Ley Nº 16.320, el Decreto Nº 123/99 y la acción penal cuando corresponda.-

15º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en las que se funda por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-

16º.- Pase a inscripción en el Registro Público de Aguas y al Área de Administración de Recursos Hídricos para notificación y demás efectos.-

via Oficio de Remoción  
 ABOGADO  
 Registro Público de Aguas

14 SET. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIG

*[Signature]*  
 Arq. Viviana Pesce  
 Directora Nacional de Aguas  
 Ministerio de Ambiente

Dirección Nacional de Aguas  
 REGISTRO PUBLICO DE AGUAS - Dec. Ley Nº 14859

Nº Inscripción... *557* Folio *105/106* Libro *P-60-VII*

Montevideo. **23 AGO. 2021**

*[Signature]*  
 Leticia Villar Fernández  
 ABOGADA  
 Registro Público de Aguas